



UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA

CHRISTIAN UNIVERSITY OF BOLIVIA

Personería Jurídica - R.S. N° 207.021
Ministerio Educación - Resolución Ministerial N° 565
Decreto Supremo N° 23.370

Form. 110

N° 142798

UCEBOL

CONVENIO MARCO

La Universidad Cristiana de Bolivia **UCEBOL**, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. En el Campus Universitario del Km. 5 carretera al Norte. Con Personería Jurídica 114790 representada por el señor Rector **Dr. Eun Shil Chung** y la Universidad de Ciego De Avila, ubicada en la provincia Ciego de Avila, República de Cuba representada por su Director **Dr. Justo L. González Olmedo**, Convencidos del interés recíproco en establecer y desarrollar relación entre ambas instituciones y en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, han establecido las siguientes bases generales de acuerdo:

- I. **OBJETIVOS:** Este convenio se establece para desarrollar programas de estudios conjuntos, y cooperación en el campo de Docencia, formación de estudiantes e investigación y de postgrado, de acuerdo con los términos indicados mas abajo. El mismo se llevará a cabo dentro del marco de colaboración mutua y científica, establecida entre las dos instituciones, comprometiéndose ambas partes a promover otros acuerdos interinstitucionales entre nuestros países dentro del marco de sus atribuciones.
- II. **TIPOS DE COOPERACION:** La cooperación entre ambas instituciones incluirá lo siguiente:
 1. Intercambio de informaciones y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
 2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
 3. Seminarios, coloquios y simposios.
 4. Estudios conjuntos de investigación programas y planes de estudio. Acceso a equipos y materiales específicos, tanto a alumnos como a docentes.
 5. Otras actividades de cooperación acordada entre ambas partes.
- III. **AREAS DE COOPERACION:** La cooperación se desarrolla dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas instituciones.

El personal que ofrezcan ambas instituciones para las actividades mencionadas anteriormente habrá de ser aceptado por las partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrollará la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los sub-acuerdos o protocolos correspondientes.

PROYECTOS ESPECIFICOS:



UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA

CHRISTIAN UNIVERSITY OF BOLIVIA

Personería Jurídica - R.S. N° 207.021
Ministerio Educación - Resolución Ministerial N° 565
Decreto Supremo N° 23.370

Form. 110

N° 012799

UCEBOL

protocolo respectivo, incluyendo estos la siguiente información: el origen, la naturaleza y la descripción del programa.

2. *Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.*
3. *Las provisiones hechas para el reconocimiento y ampliación académica para los programas de estudios.*
4. *En forma paulatina los responsables de cada servicio deberán ser los catedráticos de nuestras Instituciones (previo Concurso Interno).*

IV. CONDICIONES FINANCIERAS:

- a) *No habrá compromiso financiero alguno, asumido por las instituciones a la firma de este acuerdo.*
- b) *Para cada programa o proyecto se indicará separadamente y específicamente los detalles financieros, previo acuerdo de partes.*
- c) *Las actividades y cooperación salvo que se especifique, estarán sujetas a los fondos existentes dentro del acuerdo.*

V. RECONOCIMIENTOS:

Este sistema deberá describirse en cada Sub-acuerdo, protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades administrativas y académicas de ambas instituciones.

VI. INFORMACION:

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este acuerdo o de su realización, deberá ser protegido de acuerdo a disposiciones vigentes.

VII. VIGENCIA Y DURACION:

- a. *Este acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes y se renovará automáticamente al no haber ningún pedido de rescisión del mismo por alguna de las partes.*
- b. *El presente convenio no será rescindido unilateralmente en ningún caso, ya que esta posición originaría perjuicios de magnitud a la parte afectada.*

VIII. COORDINACION.

- a. *Cada institución nombrará en un plazo no mayor a 30 días de la firma del convenio, un responsable que coordine y realice las actividades de interacción de cada institución dentro del*



UNIVERSIDAD CRISTIANA DE BOLIVIA

CHRISTIAN UNIVERSITY OF BOLIVIA

Personería Jurídica - R.S. N° 207.021
Ministerio Educación - Resolución Ministerial N° 565
Decreto Supremo N° 23.370

Form. 110

N° 142800

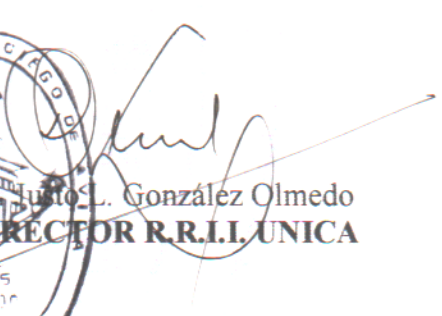
UCEBOL

IX. CONFORMIDAD:

Ambas partes que intervienen en el presente convenio manifiestan su conformidad y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, el mismo que es refrendado por las Autoridades Superiores respectivas, firmándolo en la ciudad de Santa Cruz, junio 25, de 1999


Dr. Eun Chil Chung
RECTOR UCEBOL




Dr. Justo L. González Olmedo
DIRECTOR R.R.I. UNICA